

proprios terminos de la dha abad son de xarega que el dho gines de  
chenares no ay de ser de mejor bonzacion que el dho Juan mateos pues  
por via de merced de la dha abad gran leua e parrificaua las dhas  
tierras e pido al dho juez hiziese sigund tema de xido de todo lo  
qual el dho juez mando dar traslado al dho Pedro leones ponce y por el  
en nombre de la dha abad fue presentado vn escrito por el qual dho  
q sin embargo de lo dho y alegado por el dho Juan mateos se deuia hazer  
en todo como tema pedido pues el x parte e supeditamento son forme  
al dho y negaua averse dho mdo de la dha tierra e caso negado que se hiziera  
seja feuo cada e la for de nanca que deo pues se auia dho e confir  
mado sigund la parte contraria confesaua la qual confesion ac  
taua todo lo que era en su favor por ella se entendia ser todo lo que  
y lo que mandaua se auia de guardar. no hazia al caso lo que se  
contrario se alegaua del xido por que sola mente se auia de  
fendido para labrar y era tan no so que si labrase seja de truz  
de la dha abad por que se per xia el agua del dho rio que era  
todo el fundamento e bien de la dha abad y acetaua la con  
fesion de contrario dha en quanto se desia que el dho rio de beles  
hasta la torre el pilar era termino propio de la dha abad e  
lorca por lo qual pido al dho juez en todo hiziese sigund  
como tema pedido e hiziese cumplimiento de justicia el qual  
dho escrito el dho juez mando dar traslado al dho Juan mateos y  
por el fue hecha cierta declaracion cerca de ciertas posi  
ones que le fueron puestas por el dho Pedro leones e por  
pues presento ante el dho juez otro escrito por el qual dho que  
sin embargo de todo lo dicho y alegado por el dho Pedro leones  
ponce e nel dho escrito contra su parte se deuia hazer en  
todo sigund e como tema pedido por q la for de nanca no se  
estendia al pasado al que ya era pasado ya que ella en  
la dha abad no se guardaua y no tan sola mente la de los terceros

